

CUADERNO DE APUNTES INTERACTIVO PARA UNA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL INCLUSIVA

Material elaborado por integrantes del Colectivo de Investigadores y Productores de Accesibilidad Comunicacional (CIPAC), junto con aportes del plantel docente y las voces de la comunidad estudiantil de la carrera Licenciatura en Comunicación Audiovisual que se dicta en la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.



CC BY-NC-ND 4.0 ESCRITURA

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

ÍNDICE

¿QUIÉNES SOMOS?

Colectivo de Investigadores y Productores de Accesibilidad Comunicacional	2
---	---

INTRODUCCIÓN

¿Qué es un cuaderno de apuntes?	3
---------------------------------------	---

¿Qué buscamos con este material?	3
--	---

¿Por qué investigamos en Comunicación Audiovisual?	3
--	---

CORPUS NORMATIVO

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	4
---	---

La Ley N°26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual	4
--	---

NOCIONES Y CONCEPTOS RELEVANTES

¿Qué es la discapacidad?	6
--------------------------------	---

¿Por qué es importante que la Comunicación Audiovisual sea inclusiva?	7
---	---

¿Qué es la accesibilidad?	8
---------------------------------	---

¿Cómo se puede garantizar la accesibilidad comunicacional?	9
--	---

Subtitulado	10
-------------------	----

Audiodescripción	11
------------------------	----

Interpretación en Lengua de Señas Argentina	12
---	----

¿Qué es el capacitismo?	13
-------------------------------	----

COMUNICACIÓN ACCESIBLE Y DERECHOS HUMANOS ...

Ciudadanos invisibles	15
-----------------------------	----

El derecho a la información	16
-----------------------------------	----

El derecho a la educación	16
---------------------------------	----

El derecho a la salud	16
-----------------------------	----

El derecho a la participación en la vida cultural y recreativa	17
--	----

El derecho a la justicia	17
--------------------------------	----

El derecho a ejercer ciudadanía	17
---------------------------------------	----

ESTUDIAR COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN LA UNPA

La creación de la carrera	20
---------------------------------	----

Las voces de sus docentes	20
---------------------------------	----

Las voces de sus estudiantes	20
------------------------------------	----

ALGUNAS EXPERIENCIAS EN CLAVE INCLUSIVA

Producir accesibilidad	24
------------------------------	----

Accesibilidad y pandemia	24
--------------------------------	----

Accesibilidad y acceso a la educación superior	24
--	----

Accesibilidad y participación ciudadana	24
---	----

REFLEXIONES Y SENTIPENSARES

Por una Universidad Pública, Gratuita, Laica, Inclusiva, Accesible y de Calidad	24
---	----

BIBLIOGRAFÍA

Material de Referencia y Consulta	24
---	----

¿QUIÉNES SOMOS?

Colectivo de Investigadores y Productores de Accesibilidad Comunicacional (en adelante, CIPAC)

Nadia Ksybala

Experta en Accesibilidad a la Comunicación y los Contenidos Culturales

Especialista en Discapacidad en lo Social / Especialista en Docencia Universitaria

Docente extensionista e investigadora UNPA UACO / Becaria doctoral CONICET

Laura Leno

Licenciada en Comunicación Social

Coordinadora Comité Ejecutivo Red Interuniversitaria de Discapacidad del CIN

Docente Licenciatura en Comunicación Audiovisual UNPA UACO

Matías Barrionuevo

Magister en Dirección de Comunicación de Empresas e Instituciones

Director Productora de Contenidos Audiovisuales UNPA / Docente Licenciatura en Comunicación Audiovisual

Facundo Pérez Toro

Jefe de Prensa y Difusión del Programa de Comunicación Institucional UNPA UACO

Ayudante ad honorem Licenciatura en Comunicación audiovisual UNPA UACO

Gabriel Prieto

Licenciado en Diseño de la Comunicación Visual

Integrante del Programa de Comunicación Institucional UNPA UACO

Docente Licenciatura en Comunicación Audiovisual UNPA UACO

Rodrigo Rodríguez

Técnico Superior en Comunicación Audiovisual

Integrante del Programa de Comunicación Institucional UNPA UACO

Melisa Fernández

Integrante del Programa de Comunicación Institucional UNPA UACO

Estudiante Licenciatura en Comunicación Audiovisual UNPA UACO

¿Qué es un cuaderno de apuntes?

Es un insumo que surge de la sistematización y documentación del recorrido investigativo de un colectivo de docentes, investigadores, estudiantes y NODOCENTES perteneciente a la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (en lo sucesivo, UNPA UACO) que pretende expandir el corpus bibliográfico existente, así como el conocimiento general de la comunidad universitaria en materia de discapacidad y accesibilidad comunicacional.

Las referencias, los conceptos y las experiencias compartidas en este cuaderno de apuntes pretenden incitar lo que se conoce como “giro en las prácticas” (Heredia y Boria, 2020) en lo que a comunicación audiovisual concierne, y potenciar así cambios que desde el CIPAC consideramos convenientes y propicios dentro de nuestra casa de altos estudios, bajo el abrigo de la perspectiva de discapacidad y en clave de derechos humanos.

¿Qué buscamos con este material?

Este cuaderno de apuntes está diseñado como una herramienta para concientizar y capacitar a quienes se desempeñan de manera directa o indirecta en la órbita de la comunicación audiovisual. Su fin último es la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad sensorial (personas sordas o hipoacúsicas y personas ciegas o con baja visión), para que puedan desenvolverse en los distintos ámbitos de la actividad humana de manera independiente, constituyéndose el producto audiovisual accesible en un eslabón más en dirección a su autonomía y participación plena (REDI, 2013).

Partimos de la implicancia de quienes formamos parte del CIPAC, y recuperamos el posicionamiento político que las investigadoras Cecilia Lucero e Ileana Montes (2022) nos instan a abrazar. Uno que interpela a las instituciones educativas de nivel superior y a los Estados a potenciar la disminución de las desigualdades sociales, poniendo de manifiesto el rol de la Red Interuniversitaria de Discapacidad (en adelante, RID) en la construcción de política de accesibilidad, haciendo hincapié en que dicho órgano asume esta responsabilidad social y “genera un salto conceptual y político con la redacción en 2019 del Documento de Ampliación, profundización y operativización del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas como principio organizador para el diseño, planificación e implementación de políticas universitarias de accesibilidad con perspectiva de discapacidad” (Lucero y Montes, 2022, en línea).

En lo que atañe a nuestra labor, centrada en la real y efectiva implementación de las estrategias que coadyuvan a la accesibilidad comunicacional en tanto “derecho llave” que abre la puerta a la consecución de todos los derechos inherentes a la persona humana, interesa destacar los aportes de la RID referidos al posicionamiento y transversalización de la perspectiva de accesibilidad, con énfasis en “la transformación necesaria para pasar de una dimensión declarativa de las políticas hacia una dimensión operativa” (Lucero y Montes, 2022, en línea). De esta manera, el CIPAC se propone contribuir a la materialización de la accesibilidad comunicacional en la órbita de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral,

articulando las capacidades del recurso humano formado en el campo de la traducción accesible, la comunicación audiovisual, la comunicación social y el diseño gráfico con las demandas provenientes de la esfera social en pos de la generación y difusión de información en clave inclusiva y de derechos humanos.

¿Por qué investigamos en Comunicación Audiovisual?

Como hemos expuesto ya en artículos publicados que se desprenden de nuestras investigaciones y labor como extensionistas (Ksybala y Pérez Toro, 2021), el contexto pandémico vino a profundizar las desigualdades subyacentes en una sociedad que ya antes de la existencia del COVID-19 se presentaba para unos pocos. Al respecto, Boaventura de Sousa Santos¹ (2020) sostiene que cualquier cuarentena es siempre discriminatoria, pero atiende a aquellos grupos para los que la misma es particularmente difícil porque tienen en común una vulnerabilidad especial que precede a este encierro forzoso y se agrava con ella. Son los que da en llamar el Sur —el cual en su concepción no designa un espacio geográfico sino un espacio-tiempo político, social y cultural. “Es la metáfora del sufrimiento humano injusto causado por la explotación capitalista, por la discriminación racial y por la discriminación sexual” (p.45). El sociólogo portugués se propone así analizar la cuarentena desde la perspectiva de quienes más han sufrido debido a estas formas de dominación —colectivos sociales que, en su conjunto, paradójicamente, constituyen la mayoría de la población mundial—. Y desde el CIPAC hemos tomado este punto de inflexión en el devenir cotidiano de la comunidad para visibilizar la falta de acceso a la información que desde diversos espacios se procuró brindar a la sociedad en un contexto donde la información se tornó en ocasiones vital para asegurar la supervivencia. En dicha coyuntura, y especialmente en lo que respecta al rol de la Universidad en tanto generadora y transmisora de conocimiento que contribuya al desarrollo de la sociedad en la que se emplaza, así como defensora de la condición humana, nuestro incipiente equipo de investigación se propuso analizar la implementación de las herramientas de accesibilidad comunicacional en las producciones audiovisuales elaboradas y/o difundidas a través del Programa de Comunicación Institucional (PCI) perteneciente a la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (en adelante, UNPA UACO). Porque si de derechos y calidad de vida se trata, entendemos menester rescatar que tanto durante el periodo de alarma y alerta al que nos sumió la pandemia por COVID-19 como en el transcurso de lo que fue la vuelta a la “nueva normalidad”, urgió mantener el vínculo con quienes quedaron del otro lado de la pantalla. En este sentido, la accesibilidad comunicacional resultó no solo necesaria sino obligatoria. Y la implementación de herramientas de accesibilidad como las que en los proyectos de extensión que llevamos adelante cobraron materialidad encontró así su justificación.

A la luz de estas experiencias durante la cuarentena de los grupos sociales a los que atiende de Sousa Santos (2020), se hizo particularmente evidente la necesidad de imaginar y concretar alternativas a los modos de vivir, de producir, de consumir y de convivir en estos primeros

¹ Con relación a las denuncias de público conocimiento dirigidas contra el sociólogo portugués, desde el CIPAC reconocemos la gravedad de los hechos y expresamos nuestro rechazo a todo tipo de violencia por motivos de género. Amén del derecho a réplica que corresponde a cada persona en estas situaciones, cabe aclarar que las ideas del pensador fueron incorporadas con anterioridad a los hechos acaecidos, con el sólo fin de abonar a nuestras investigaciones e intervenciones extensionistas.

años del siglo XXI. De hecho, la pandemia y la cuarentena revelaron cruelmente que las alternativas son posibles y que las sociedades se adaptan a las nuevas formas de vida cuando esto es necesario y sentido como correspondiente al bien común —como pudo evidenciarse que efectivamente sucedió al interior del contexto institucional en el que nos desempeñamos en tanto docentes extensionistas e investigadores quienes conformamos el CIPAC—. Este equipo se ha abocado entonces a analizar cómo han sido las prácticas comunicacionales en clave de accesibilidad en años anteriores al estallido pandémico al interior del ámbito laboral bajo estudio, y cuál es su naturaleza en este contexto de “nueva normalidad” que transitamos en la actualidad (Ksybala y Pérez Toro, 2021; Ksybala, 2023b). Mientras que, a la par, se trabaja en la concreción diaria de la normativa bajo cuyo alumbramiento recorreremos este camino hacia una Universidad Pública e Inclusiva. (Leno, 2023a).

CORPUS NORMATIVO

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Aprobada mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, CDPCD) establece que los Estados Partes deben asegurar los Derechos Humanos que desde el CIPAC llevamos como baluarte de todas nuestras acciones extensionistas e investigaciones. Derechos que son inalienables y que deben ser efectivizados sin discriminaciones y sobre la base de igualdad de oportunidades. Ello requiere de investigaciones, recursos y herramientas con el fin de lograr la plena efectividad de los mismos (Leno, 2023b). Instancias que como se expresara en el marco del II Encuentro Nacional de Derechos Humanos y Educación Superior, celebrado en 2022 en la ciudad de La Plata, darán cuenta de que “proclamar los derechos humanos significa fundamentalmente crear aquel horizonte de sentido mediante el cual los individuos asilados pueden concebirse y afirmarse a sí mismos como una comunidad de hombres libres e iguales” (Lerchner, 1983, p.6).

Este tratado internacional articula los derechos de las personas con discapacidad, de manera que los Estados que pasan a ser parte de la misma convienen en promover, proteger y asegurar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad intrínseca. La CDPCD supone un cambio de paradigma en los enfoques de la discapacidad, al pasar de un modelo en el que las personas con discapacidad son tratadas como objeto de tratamiento médico, caridad y protección social a un modelo en el que las personas con discapacidad son reconocidas como titulares de derechos humanos, activas en las decisiones que influyen en su vida y capacitadas para reivindicar sus derechos. Este enfoque considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos y las actitudes negativas, a que se enfrentan las personas con discapacidades son los principales obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos.

Como expresa una referente en el tema, Agustina Palacios (2017), la CDPCD es un faro en materia de políticas públicas que cuenta, así mismo, con la legitimidad que le otorga el hecho de haber sido confeccionada garantizando la participación de las personas con discapacidad durante todo el proceso de su elaboración. Quienes conformamos el CIPAC abrazamos este articulado internacional puesto que, si bien otros tratados se extienden a las personas con

discapacidad, este gran colectivo de personas sigue padeciendo discriminación y a menudo no se respetan sus derechos humanos en condiciones de igualdad con los demás. Cabe señalar que la CDPCD tiene carácter amplio: los Estados Partes están obligados a garantizar y promover la plena realización de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las personas con discapacidad. Por derechos civiles y políticos entendemos aquellos que una persona puede ejercer en su papel de ciudadano, como el derecho al voto, el derecho a participar en las decisiones del Gobierno, el derecho a un juicio imparcial y el derecho a gozar de la misma protección de la ley que los demás. Los derechos culturales protegen el disfrute por parte de una persona de su propia cultura, mientras que los derechos sociales protegen y promueven a la persona en cuanto miembro de la sociedad, como el derecho a la educación y el derecho a la salud. Por su parte, los derechos económicos protegen y promueven la seguridad y la independencia económicas de la persona, como el derecho al trabajo.

La Convención se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, mediante la Ley N°26.378. Supone la culminación de cinco años de negociaciones y decenios de lucha por parte de personas con discapacidad y las organizaciones dedicadas a promover sus intereses con el fin de lograr el reconocimiento mundial de la discapacidad como cuestión de derechos humanos. Gracias al decidido apoyo político de un amplio abanico de actores, la Convención ha sido el tratado de derechos humanos cuya negociación ha sido más rápida hasta la fecha. La Convención representa un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad: se ha pasado de una perspectiva médica o caritativa a un enfoque de derechos humanos, que vela por que las personas con discapacidad tengan acceso y puedan participar en las decisiones que influyen en su vida y solicitar reparación en caso de que se violen sus derechos.

La Ley N°26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual

La Ley N°26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, también conocida como Ley de Medios, tiene como objeto “la regulación de los servicios de comunicación audiovisual (...) y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación” (art. 1). Esta ley reemplaza el Decreto-Ley de Radiodifusión 22.285, instituido en el año 1980 bajo el régimen de la dictadura militar.

Dado que el presente cuaderno circunscribe su ámbito de aplicación a estudiantes de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual y a quienes se desempeñen laboralmente ya en la órbita comunicativa, interesa mencionar aquí parte de la nota al pie de este primer artículo, la cual especifica que “se trata de una evolución de la directiva actual a una directiva de servicios de medios audiovisuales independiente de la tecnología implementada”, para luego añadir que “contenidos audiovisuales idénticos o similares deben ser reglamentados por el mismo marco regulatorio, independientemente de la tecnología de transmisión” (Nota artículo 1).

En su apartado 9, referido a Medios de Comunicación, este primer artículo hace hincapié en que “los medios de comunicación, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad, tienen también un cometido indispensable como actores en el desarrollo de la sociedad de la información y se considera que son un importante contribuyente a la libertad de expresión y la pluralidad de la información”, por lo que propone

- a) Alentar a los medios de comunicación —prensa y radio, así como a los nuevos medios— a que sigan desempeñando un importante papel en la sociedad de la información.

Mientras que en su apartado 10, referido a Dimensiones Éticas de la Sociedad de la Información, se explicita que “la sociedad de la información debe basarse en valores aceptados universalmente, promover el bien común e impedir la utilización indebida de las TIC”, proponiendo así

- a) Tomar las medidas necesarias para promover la observancia de la paz y el mantenimiento de los valores fundamentales de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, responsabilidad compartida y respeto de la naturaleza.

Siendo la democratización de la información uno de los paradigmas sobre los que reposa el recorrido investigativo de quienes conformamos el CIPAC, interesa señalar que en su artículo 2 la Ley N°26.522 afirma que

La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

La aprobación de esta ley representa un hito en materia de comunicación inclusiva, por el tratamiento que da a la condición de discapacidad de quienes entienden por receptores/consumidores de los contenidos difundidos. Por ejemplo, su artículo 3 dispone que:

Se establecen para los servicios de comunicación audiovisual y los contenidos de sus emisiones, los siguientes objetivos:

- a) La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional;
- e) La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías;
- g) El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública;
- n) El derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad

Además, el artículo 66 versa expresamente sobre accesibilidad, estableciendo que

Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales,

adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual implicó una sustancial transformación en lo que refiere a democratizar la información, puesto que es sinónimo de pluralidad de voces y de diversidad de contenidos. Gracias a su sanción, la falta de un acceso igualitario y democrático a la información cobró visibilidad y se puso en cuestión la legitimación de prácticas sociales que replicaban actos discriminatorios.

Cabe destacar que esta ley provee a las asociaciones y entidades que bregan por los derechos de las personas con discapacidad de una herramienta para poder denunciar la discriminación en los medios de comunicación, por medio de prácticas capacitistas que se traducen en la falta de implementación de estrategias y herramientas de accesibilidad comunicacional. En su artículo 19 se crea la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, entre cuyas misiones y funciones destacamos:

a) Recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. No obstará a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno;

c) Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación;

h) Formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión las cuales serán de tratamiento obligatorio;

Desde el CIPAC entendemos que resulta deseable y propicio que se promuevan cambios en las prácticas comunicativas de modo de respetar la diversidad humana y garantizar el derecho al acceso a la información del colectivo de personas con discapacidad sensorial.

NOCIONES Y CONCEPTOS RELEVANTES

¿Qué es la discapacidad?

Como se ha problematizado en nuestro devenir investigativo (Ksybala, 2023a), tradicionalmente, en nuestras sociedades la discapacidad ha sido percibida como una tragedia médica personal a superar que enluta la existencia y que requiere cura o asistencia médica y/o social. Sin embargo, en las últimas décadas, las cosmovisiones sobre la discapacidad han avanzado hacia un enfoque de derechos que actualmente se adopta y que postula a este problema como un asunto público y de ciudadanía (Brognna, 2012).

La CDPCD (ONU, 2006), reconoce en su preámbulo que

la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (inciso e, Preámbulo, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2006).

Es gracias a la emergencia del modelo social de tratamiento de la discapacidad que se ha logrado trasladar el centro del problema desde el individuo a la sociedad, entendiendo que las causas que le dan origen son de corte preponderantemente social y no tanto personal.

“No son las limitaciones individuales ocasionadas por las deficiencias las que discapacitan, sino las limitaciones de una sociedad que no toma en consideración a las personas con discapacidad estableciendo barreras que las excluyen y discriminan” (Cuenca Gómez, 2011, p.6).

Para el modelo social la discapacidad es, en efecto, una cuestión de discriminación y exclusión y, por tanto, una cuestión de derechos humanos, bajo la premisa de que las limitaciones con las que las personas con discapacidad se enfrentan a diario para participar plenamente en la vida social no son naturales, ni evitables, ni tolerables (Stein, 2007). Son, empero, producto de una construcción social y de relaciones de poder entendidos como una violación de la dignidad intrínseca (Rosato y Angelino, 2009). Y es por ello que se orienta el asunto de los derechos al Estado y la sociedad, sobre quienes recae la responsabilidad de acabar con la histórica exclusión y vulneración del colectivo, garantizando el pleno respeto de la dignidad y la igualdad de las personas con discapacidad (Míguez et al., 2017). Lo cual debe traducirse en políticas de derechos humanos.

No obstante, en la sociedad actual persisten, desafortunadamente, representaciones de modelos y prácticas ligadas a la denominada perspectiva capacitista —lo cual opera en directo detrimento de la consagración de los derechos que las personas con discapacidad portan inherentemente—. En este sentido, y circunscribiendo la labor del CIPAC al ámbito de la comunicación audiovisual, cobra vital importancia el concepto de accesibilidad entendido como “derecho llave” de otros derechos, en tanto condición de posibilidad de una situación de igualdad, de autonomía y soberanía de las personas. Puesto que como bien nos invita a reflexionar Patricia Cuenca Gómez (2011), en la actualidad ha pasado a ser un lugar común afirmar que la discapacidad es una cuestión de derechos humanos, pero urge ser conscientes no sólo de que ello no siempre ha sido así sino de que, en muchas ocasiones, la asunción de una perspectiva de derechos ha sido meramente nominal —siendo casi nunca acompañada de las medidas necesarias para su coherente y adecuada plasmación en la realidad—.

¿Por qué es importante que la comunicación audiovisual sea inclusiva?

El Artículo 2 de la CDPCD brinda una serie de definiciones que desde el CIPAC consideramos relevante compartir a quienes se desempeñan en la órbita de la comunicación audiovisual, a los efectos de no reproducir prácticas discriminatorias toda vez que se diseñen, elaboren y/o difundan contenidos audiovisuales:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Una comunicación audiovisual inclusiva, entonces, es aquella que busca integrar a todos los colectivos en la manera en que se diseñan, elaboran y/o difunden los contenidos. Comunicar en clave de igualdad implica compartir información en formatos accesibles, con respeto y empatía, celebrando la diversidad humana y haciendo visibles los derechos de las personas con discapacidad sensorial.

¿Qué es la accesibilidad?

En su Manual de Accesibilidad Universal, Andrea Boudeguer y Patricia Squella (Corporación Ciudad Accesible/Mutual de Seguridad, 2010) definen la accesibilidad como “el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes” (p.10). Y sostiene, citando a Enrique Rovira-Beleta, E. y Ana María Tressera Soler (2009) que una buena accesibilidad es aquella que pasa desapercibida a los usuarios. Esta “accesibilidad desapercibida” implica algo más que ofrecer una alternativa al peldaño de acceso: busca un diseño equivalente para todos, cómodo, estético y seguro. La gran ventaja de la “accesibilidad desapercibida” es el valor agregado que otorga al diseño, ya que no restringe su uso a un tipo o grupo etario de personas. De esta manera, los entornos, productos o servicios pueden ser usados con comodidad por todas y todos a lo largo de la vida.

“Una buena accesibilidad es aquella que pasa desapercibida a los usuarios” (Rovira-Beleta y Tressera Soler, 2009).

Las arquitectas Boudeguer y Squella (2010) señalan que el concepto de accesibilidad ha ido evolucionando en la última década hasta llegar a un nuevo enfoque, donde lo principal reside en concebir el entorno y los objetos de forma “inclusiva” o apta para todas las personas. Surge así el concepto de Diseño Universal o Diseño para Todos. Se entiende por Diseño Universal al diseño de productos y entornos aptos para el uso del mayor número de personas sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado

A los fines de circunscribirnos al diseño, elaboración y difusión de contenidos audiovisuales, compartimos a continuación el contenido del Artículo 9 de la CDPCD, eje rector de la

producción de accesibilidad que al interior del CIPAC procuramos llevar adelante, en trama territorial y con perspectiva de discapacidad:

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

¿Cómo se puede garantizar la accesibilidad comunicacional?

Tanto el subtítulo para personas sordas como la audiodescripción para ciegos son modalidades de la Traducción Audiovisual (en adelante, TAV). Uno de los máximos referentes de esta disciplina, Jorge Díaz Cintas (2014), sostiene que de un tiempo a esta parte la traducción ha abandonado su concepción simplista y debe ser entendida desde una perspectiva más flexible, más heterogénea y menos estática —una que abarque una amplia gama de realidades empíricas y reconozca la naturaleza de esta práctica—. La noción tradicional de fidelidad formal, tan venerada por el estructuralismo de los años '60 ha sido revisada en la actualidad. En este sentido, Amparo Hurtado Albir (2001, p.41) define a la traducción como “un proceso interpretativo y comunicativo consistente en la reformulación de un texto con los medios de otra lengua que se desarrolla en un contexto social y con una finalidad determinada”. Una definición que, como fuera explicitado en nuestras investigaciones (Ksybala, 2023c) habilita la comprensión cabal de la traducción de los textos audiovisuales en cualquiera de sus modalidades: la traducción palabra por palabra (así como la quimera por la equivalencia formal) pierde toda validez en el campo de la TAV. La misma autora se refiere a que “los textos audiovisuales se caracterizan por la confluencia de, como mínimo, dos códigos: el lingüístico y el visual, integrando también algunas veces el código musical” (pág. 77).

Lo cierto es que la TAV goza de una naturaleza híbrida y términos como el de “transadaptación” han sido adoptados por algunos autores para dar cuenta de esta práctica profesional, que, aunada a la noción de accesibilidad, cobra materialidad mediante las modalidades de subtítulo y audiodescripción.

Subtitulado

Claudia D'Angelo y María Ignacia Massone (2011) definen esta práctica como “textos que se agregan a los materiales audiovisuales con el objetivo de que puedan llegar a espectadores que, por diferentes motivos, no pueden acceder a la información sonora” (p.33). En este sentido, entonces, los subtítulos constituyen un puente lingüístico que hace posible que audiencias más amplias tengan acceso a los medios audiovisuales.

Por su parte, Díaz Cintas (2003, p.32) los define como

una práctica lingüística que consiste en ofrecer, generalmente en la parte inferior de la pantalla, un texto escrito que pretende dar cuenta de los diálogos de los actores, así como de aquellos elementos discursivos que forman parte de la fotografía (cartas, pintadas, leyendas, pancartas, etc.) o de la pista sonora (canciones, voces en off, etc).

Para los espectadores que no hablan la lengua en la que fue filmada una película, por ejemplo, o un programa de TV, esta práctica lingüística conocida como **subtítulos interlengua** es la que hace posible que puedan disfrutar materiales audiovisuales producidos por otras culturas en otros idiomas. Pero desde ya hace más de una década, comentan D'Angelo y Massone (2011) circulan subtítulos en la misma lengua en que está filmado el material audiovisual: esta práctica se conoce como subtítulo intralengua, utilizada con fines didácticos, y trata de asemejarse lo más posible a una transcripción de los diálogos. Y existe un tercer tipo de subtítulo, que se prepara para que el audiovisual sea accesible para la comunidad sorda. El **subtitulado para personas sordas** requiere, cabe advertir, la incorporación de información audiovisual relevante de los sonidos para la comprensión plena del audiovisual

Audiodescripción

La Asociación de Traducción y Adaptación Audiovisual de España (en línea) la define como

un servicio de apoyo a la comunicación para las personas ciegas o con baja visión, regulado por la norma UNE 153020 y que consiste en compensar la falta de información visual relevante para la comprensión global y el disfrute del producto audiovisual con la descripción objetiva, clara y sucinta de las imágenes, de modo que las personas con discapacidad visual lo perciban de la forma más parecida posible a como lo hacen las personas videntes. Se trata de traducir con palabras lo que transmiten las imágenes, teniendo en cuenta aspectos como el dónde, el quién, el qué y el cómo de lo que acontece en la escena, esto es, todos aquellos datos que no se deducen del sonido.

Para llevarla a cabo, recomiendan utilizar las pausas entre los diálogos a lo largo de la obra audiovisual para ir intercalando la descripción de las imágenes que son relevantes para la trama o que aportan valor estético. Cabe advertir que una buena audiodescripción no tiene por qué llenar todos y cada uno de los silencios entre los diálogos, sino que debe acomodar el ritmo, el vocabulario y el registro de la audiodescripción al de la obra original y nunca puede pisar el diálogo ni adelantar sucesos de la trama.

Interpretación en Lengua de Señas Argentina

D'Angelo y Massone (2011) sostienen que el trabajo que realiza quien oficia de intérprete en lengua de señas consiste en “el pasaje a la lengua videoespacial propia de la comunidad Sorda argentina: la Lengua de Señas Argentina o LSA —lengua meta— desde un discurso pronunciado por un orador en español —lengua fuente—” (p.77).

Cabe señalar que durante dicha tarea, el o la intérprete en LSA no se limita a escuchar en la lengua fuente para repetir en la lengua meta, sino que debe proceder a desverbalizar (ya sean los conjuntos de palabras o los conjuntos de señas), a los fines de identificar las unidades de sentido y la intención subyacente en la enunciación de quien oficia de orador u oradora, para así reformular el mensaje con adecuación tanto gramatical como cultural, para el público destinatario de la lengua meta.

Circunscribiendo la información provista en este Cuaderno de Apuntes al ámbito de la comunicación audiovisual, desde el CIPAC queremos hacer hincapié en que, cual arguyen D'Angelo y Massone (2011), el desempeño profesional en los medios masivos de comunicación audiovisual implica que quien oficia de intérprete debe tener competencia en las dos lenguas que pone en contacto. Así y sólo así se garantizará la accesibilidad para el colectivo de personas Sordas a quien va dirigida su tarea profesional. En este último sentido, rescatamos las palabras de Rossana Famularo (1995), quien advierte que la figura del o la intérprete en LSA en los medios audiovisuales es muy reciente y novedosa, por lo cual se requiere educar tanto al consumidor como al usuario del servicio.

Desde el CIPAC, en consonancia con nuestra postura adoptada respecto de las modalidades de traducción audiovisual y necesaria idoneidad profesional, celebramos la reciente promulgación de la Ley N°27.710 de Reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina, la cual establece que serán organismos de legítima consulta sobre la LSA aquellas organizaciones constituidas íntegramente por personas Sordas que las representen en todo el territorio de la República Argentina y que se encuentren oficialmente constituidas e inscriptas con reconocimiento de los Estados nacional, provincial y municipal. El proyecto además faculta al Gobierno Nacional a fomentar el uso de la LSA de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, con el objetivo de tener una accesibilidad efectiva y plena a la vida social; eliminar barreras comunicacionales y actitudinales, a fin de facilitar el acceso a la comunicación e información.

En este último sentido, desde el CIPAC recuperamos la afirmación de Díaz Cintas (2014), quien sostiene que en sociedades que apuntan a convertirse en más justas e inclusivas la accesibilidad tiene una función social e implica lograr que un producto audiovisual esté disponible para aquellas personas que de lo contrario no podrían tener acceso a él —cercenando de esta manera sus derechos a la información y la comunicación—. Un derecho “llave”, como se ha definido comúnmente a la accesibilidad, para poner en agenda su relevancia, y visibilizar la importancia de esta práctica traductoril en tanto posibilidad de consecución de otros tantos derechos inherentes a la persona humana y que se encuentran comprendidos —y se busca garantizar y defender— desde la CDPCD (ONU, 2006). Y para que dicha accesibilidad comunicacional se materialice en los espacios institucionales como el que encuadra el recorrido investigativo del CIPAC, urge que las modalidades que adopta —léase, el subtítulo para personas Sordas o la audiodescripción para ciegos— se lleve a cabo de manera adecuada, respetando los criterios ortotipográficos, en clave funcionalista (atendiendo a las necesidades y expectativas de su audiencia), y por profesionales idóneos (Ksybala, 2023c).

¿Qué es el capacitismo?

El término capacitismo denota, en general, una actitud o discurso que devalúa la discapacidad, frente a la valoración positiva de la integridad corporal, la cual es equiparada a una supuesta condición esencial humana de normalidad (Toboso y Guzmán, 2010; Toboso, 2017). O, en palabras de Fiona Campbell (2001), se instituye como una red de creencias, procesos y prácticas que producen una clase particular de sujeto y de cuerpo que se proyecta normativamente como lo perfecto y típico de la especie, siendo la discapacidad interpretada como una condición devaluante del ser humano.

Dado que la discapacidad es el tema central en torno al cual gravitan las acciones e investigaciones de quienes conformamos el CIPAC, nos interesa puntualizar en cómo es conceptualizada en la actualidad, sin desmedro del aún vigente sesgo capacitista que actúa en tanto mirada social que se sustenta sobre una concepción de corporalidad hegemónica —que a su vez define parámetros de normalidad—. Parámetros que, como hemos advertido en nuestros trabajos de campo (Ksybala, 2023c), permean en todos los ámbitos del desempeño humano, incluyendo (y preocupantemente) al de la información y comunicación—. Una perspectiva capacitista naturalizada en la sociedad que habitamos, y que entra en directa relación con las desigualdades estructurales que se materializan en la restricción al acceso a derechos que, en tanto humanos, son inalienables.

En el apartado especial que de Sousa Santos (2020) dedica a los discapacitados (el subrayado es nuestro, a los fines de sentar postura respecto de la denominación incorrecta de colectivo en cuestión), menciona que “han sido víctima de otra forma de dominación, además del capitalismo, el colonialismo y el patriarcado: el capacitismo” (p.55). Un término al que refiere como el modo en que la sociedad los discrimina, ya que no reconoce sus necesidades especiales, y se pregunta si este grupo en cuestión no verá la nueva cuarentena como una especie de justicia social, estando ellas y ellos acostumbrados a vivir en condiciones de cierto confinamiento.

Es precisamente esta visión de la discapacidad como negación de la norma la que desde el CIPAC se entiende preciso revisar y deconstruir del imaginario colectivo como condición necesaria para la implementación (exitosa) de estrategias que identifiquen necesidades y propongan acciones que favorezcan la democratización de la información en los contenidos audiovisuales diseñados, generados y difundidos desde la UNPA UACO. Puesto que, a pesar de inscribirse en políticas institucionales de accesibilidad, la casa de altos estudios que nos alberga como docentes y no docentes investigadores reviste una notoria vacancia en materia de comunicación inclusiva desde que la Ley N°26.522 fuera promulgada en el año 2009, siendo el 2020 pandémico un hiato (celebrado y esperado) en el continuum de prácticas audiovisuales en clave de accesibilidad (Ksybala, 2023c).

Como se desprende de los resultados y discusiones de las investigaciones llevadas adelante por quienes conformamos el CIPAC (Ksybala, 2023b), las prácticas comunicacionales previo a la irrupción de la pandemia por COVID-19 no tenían al colectivo de personas con discapacidad como pasibles receptores de sus contenidos. Este borramiento de las personas con discapacidad en tanto “destinatarias” encuentra su correlato en la intimación de Jorge Maldonado (2013) de que se produzca “el tránsito de ciudadanos invisibles, debido a las enormes barreras a las que se enfrentan continuamente, a ciudadanos iguales y participativos, por su integración en la vida de la comunidad” (p. 819), en un texto que discurre sobre la discapacidad como construcción social. Maldonado (2013) continúa argumentando que “el principio de universalidad de los Derechos Humanos no encaja de manera uniforme en el contexto actual en el que se desarrollan, experimentan y vive este grupo en situación de vulnerabilidad” (p. 819). Lo cual también advierte Carolina Ferrante (2015) en un análisis sobre la adopción de la perspectiva social en la CDPCD (ONU, 2006): “estamos al corriente que los modos de exclusión del pasado hacia las personas con discapacidad (...) no están del todo ausentes en las sociedades contemporáneas” (p. 33).

A los efectos de generar conciencia y capacitar al colectivo estudiantil y la comunidad universitaria toda, desde el CIPAC adherimos a las palabras de Maldonado (2013), quien frente a la situación de las personas con discapacidad “en el ámbito de los Derechos Humanos como titulares plenos de derechos”, urge por “redefinir los derechos, dotarlos de contenido material, hacerlos vinculantes, visibles, exigibles y regular mecanismos sencillos y expeditos (...) que garanticen su efectividad” (p. 819). Mecanismos que en lo que a las prácticas comunicativas concierne se traducen en la implementación del subtítulo, la audiodescripción y la interpretación en lengua de señas argentina, sumado a la descripción de imágenes. Dicho “giro en las prácticas” (Heredia y Boria, 2020) trae consigo la consecución de un número sustancial de derechos que dependen de la accesibilidad comunicacional:

El derecho a la información

En su Artículo 21, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de dicha Convención, entre ellas:

a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;

e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

El derecho a la educación

En su Artículo 24, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes deberán asegurar que:

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

Asimismo, se insta a los Estados Partes a brindar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

Por último, y circunscribiéndonos a los intereses sobre los que gravitan las investigaciones y acciones del cuerpo de estudiantes, docentes y NODOCENTES investigadores y extensionistas que conformamos el CIPAC, interesa subrayar que el último apartado de este articulado establece que los Estados Partes deben asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, se debe asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. En este último sentido, compartimos en este Cuaderno de Apuntes que los interrogantes que traccionan las investigaciones y acciones actuales de quienes conformamos el CIPAC (Ksybala, 2022) gravitan principalmente en torno a las condiciones socio-institucionales que permiten o imposibilitan la accesibilidad comunicacional y actitudinal en tanto garantía de respaldo del trayecto formativo del colectivo de estudiantes en situación de discapacidad. Puesto que el concepto de accesibilidad como idea, viene a desmontar el imaginario social sobre la discapacidad (Leno, 2023b). Parafraseando a Portilla Faicán (2019), es de vital importancia posicionar la inclusión como esencia y referente de calidad de la educación como un derecho de todos y todas, por lo que el primer desafío para hacer accesible e inclusivo el trayecto educativo de nuestra comunidad universitaria reside en visibilizar las barreras y facilitar apoyos y adaptaciones que permitan mejoras en las rutinas

de trabajo, coherente con las experiencias, hábitos y modos de entender el diseño, los espacios; la manera en la que nos comunicamos, la forma de dar clases, de enseñar, aprender, informarnos y relacionarnos.

Cuando se asume una política tendiente a mejorar la accesibilidad de una institución educativa y la formación profesional orientada a la educación inclusiva es necesario habilitar las voces de quienes participan en dicho contexto, entendiendo que

“cambios profundos en la concepción del ser humano y de los espacios que éste habita serán posibles en tanto se asuma la necesidad de generarlos y se reconozcan y aislen uno a uno los impedimentos que se oponen a su logro –culturales, ideológicos, sociales, económicos y, por último, tecnológicos–” (Coriat, 2003, p.15)

El derecho a la salud

En su Artículo 25, la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Para ello, los Estados Partes deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud, exigiendo

a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;

Así como impidiendo que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud. En este sentido, la accesibilidad comunicacional (de la mano de las prácticas de traducción audiovisual o de la interpretación en lengua de señas) ofician de garantes de acceso a dichos servicios de atención.

El derecho a la participación en la vida cultural y recreativa

En su Artículo 30, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hace hincapié en el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, para lo cual los Estados Partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
- b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;

Cabe señalar, además, que dicho articulado subraya el derecho, en igualdad de condiciones con las demás, de las personas con discapacidad, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos. Interesa mencionar, al respecto, que en el marco de su tercera sesión ordinaria del año 2023,

el Consejo Superior de nuestra casa de altos estudios aprobó la adhesión de la universidad a la Ley N°27.710. Este articulado, esperado y celebrado por el colectivo Sordo, reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que forma parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el país. La adhesión a esta nueva normativa se incorporó al temario de la sesión a raíz de una solicitud de la Red Interuniversitaria de Discapacidad (RID-CIN) – que funciona en el ámbito del Consejo Interuniversitario Nacional- cuya Coordinación Ejecutiva es ejercida actualmente por la UNPA en la figura de una de las integrantes del CIPAC, referente además de la Comisión Integral de Accesibilidad y Discapacidad de la Institución (CIAD). El objetivo es garantizar la participación e inclusión plena tanto de las personas sordas como de aquellas que por cualquier motivo elijan comunicarse en Lengua de Señas Argentina, eliminando las barreras comunicacionales y actitudinales para facilitar el acceso a la comunicación e información por parte de este colectivo.

El derecho a la justicia

En su Artículo 13, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad asegura que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes deben promover la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

El derecho a ejercer ciudadanía

En su Artículo 29, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad busca garantizar los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, para lo cual los Estados Partes deben comprometerse a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante: i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

ESTUDIAR COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN LA UNPA

La creación la carrera

La carrera de Licenciatura en Comunicación Audiovisual (que se dicta actualmente tanto en las instalaciones de la Unidad Académica Caleta Olivia como en el Centro de Universidades

Nacionales de El Calafate) fue creada por Resolución N°167/12-CS-UNPA en el año 2012. La propuesta fue presentada por un grupo de profesionales que desempeñaba sus actividades en la sede Caleta Olivia de nuestra casa de altos estudios en el marco del Programa de Comunicación Institucional, ante la emergente necesidad de formar profesionales en el área de vacancia advertida en materia de producción de contenidos audiovisuales.

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual fue proyectado sobre un trayecto de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, creada por Resolución N°120/04-CS-UNPA, que forma parte de la oferta académica de nuestra universidad desde hace dos décadas. Cual reza la fundamentación provista en el Anexo del instrumento legal, el novel trayecto formativo de grado surge de las necesidades que se presentan ante el nuevo paradigma comunicacional en la Argentina:

La confluencia de transformaciones normativas y tecnológicas sustantivas en el campo de los medios de comunicación audiovisual durante los últimos años, impone a los profesionales de la comunicación el dominio de nuevos conocimientos y capacidades técnicas, acordes a esas nuevas condiciones de planificación, producción, gestión y realización de prácticas comunicativas de carácter masivo (Fundamentación del nuevo plan de estudios, Anexo, Resolución N°167/12-CS-UNPA).

En relación a las transformaciones normativas, eje y bastión, como hemos expresado con anterioridad, de las acciones extensionistas e investigaciones al interior del CIPAC, el Plan de Estudios fundamenta que “la nueva regulación de la actividad por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA), conforme los estándares sostenidos por los organismos internacionales de Derechos Humanos para la libertad de expresión y el derecho a la información, instituye un marco enorme de variaciones en torno al carácter, objetivos, finalidades y actores de la actividad” (Fundamentación del nuevo plan de estudios, Anexo, Resolución N°167/12-CS-UNPA).

De acuerdo con estos nuevos estándares, entonces, la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual es considerada como una de interés público mediante la cual se ejerce el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones (establecido en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos). Ello conlleva, se afirma desde la fundamentación citada —y es aquí donde desde el CIPAC nos valemos y hacemos hincapié— la introducción de nuevos criterios para proyectar y planificar la actividad mediática, que supo anteriormente estar signada únicamente por criterios estrictamente comerciales. Así “la diversidad y la pluralidad son introducidas por la LSCA como valores asociados a la actividad, y se reconocen los diferentes aportes que efectúan a esa diversidad los diferentes tipos de medios, así como el estímulo de la producción local y el reconocimiento de la variedad cultural que caracteriza al territorio nacional, lo que conlleva además la posibilidad de incorporar formas de gestión, sustentabilidad y producción coherentes con esos valores y objetivos democráticos” (Fundamentación del nuevo plan de estudios, Anexo, Resolución N°167/12-CS-UNPA).

Es por ello que se entiende necesario contar con profesionales en el campo de la comunicación audiovisual que sean capaces de desarrollarse en las funciones esenciales de la Universidad —investigación, extensión y docencia— en pos de la formación de masas críticas y preparadas para los tiempos de desarrollo presentes y futuros:

La Licenciatura en Comunicación Audiovisual persigue la formación de profesionales con espíritu crítico, reflexivo y con capacidad de atención a las demandas desde un sentido ético centrado en la sensibilidad social que se convierta en garante de la creación y difusión de los conocimientos culturales a través del estudio y la asistencia científica-tecnológica (Fundamentación del nuevo plan de estudios, Anexo, Resolución N°167/12-CS-UNPA).

Es esta última premisa la que ha guiado nuestro incipiente recorrido en el campo de la extensión y la investigación en materia de accesibilidad comunicacional, mediante proyectos y actividades que promueven y fomentan la intervención temprana de las y los estudiantes en el campo que hace a su ámbito de aprendizaje. Abrazamos con convencimiento la idea de que ello abona al desarrollo del pensamiento crítico, el uso de la incerteza como herramienta para crear el conflicto cognitivo y el encuentro temprano con las zonas de indeterminación de las acciones profesionales. De esta manera, tanto la posibilidad de ejercitar habilidades específicas de la carrera de grado en la que se encuentra inscripto el estudiantado de la UNPA UACO, como la de interpretar las necesidades de las comunidades donde se forman, constituyen una garantía de compromiso social universitario y parte central de la formación del sujeto en tanto ciudadano.

Las voces de sus docentes

Según reza en el apartado de Objetivos del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Audiovisual, las transformaciones tecnológicas operadas a partir de la digitalización, la convergencia de soportes y las nuevas alternativas para la producción y circulación de mensajes, encarnan en la práctica una verdadera revolución para la que se requieren nuevos conocimientos y nuevas capacidades profesionales para

proyectar, crear y/o reformular los medios de comunicación audiovisuales como medios con perspectiva ciudadana; esto es, de medios, sustentados en el respeto por los derechos humanos y la promoción de una cultura democrática, plural y participativa.

Partiendo de esta enunciación, subrayamos aquellos objetivos que revisten interés para quienes conformamos el CIPAC, a los fines de enfatizar en la necesidad de transversalizar la perspectiva de discapacidad en los planes de estudio e incorporar nociones de accesibilidad en las currícula, cual explicita el recientemente aprobado Programa Integral de Accesibilidad y Discapacidad en nuestra casa de altos estudios.

- Promover desde las dimensiones teórica y práctica la reflexión crítica acerca del universo de la comunicación audiovisual.
- Dominar el contenido del lenguaje audiovisual, los medios técnicos y las nuevas tecnologías en pos de la mejora de los contenidos y los procesos dinámicos de la comunicación.
- Reconocer los modos de representación audiovisual identificando sus posibilidades como espejo de la realidad o como constructora de otras realidades.

Siendo la implementación de las estrategias que coadyuvan a garantizar una comunicación audiovisual accesible e inclusiva el motor que tracciona la labor al interior del CIPAC, es de nuestro profundo interés conocer el posicionamiento ético-político y epistemológico de quienes forman parte del plantel docente de la carrera de Licenciatura en Comunicación Audiovisual, a los fines de construir saberes colectivos y proyectar acciones conjuntas en pos

de una Universidad Pública e Inclusiva. Es por ello que les hemos invitado a responder una encuesta, elaborada en el marco de la tesis para la obtención del título de grado de uno de nuestros integrantes.

Podés ingresar aquí para completar la encuesta: <https://forms.gle/D6RyPRSpaH8iowwr6>



Código QR - Docentes

Las voces de sus estudiantes

Dado que uno de nuestros puntales al interior del CIPAC es la formación del pensamiento crítico, potenciando las capacidades de aprendizaje del cuerpo estudiantil por medio de procesos mentales que permitan razonar y evaluar la evidencia empírica presentada, nos detuvimos a analizar el perfil de graduado propuesto desde el Plan de Estudios de la carrera de LCA. El mismo reza que el egresado tendrá una formación profesional que le permitirá:

- Participar en diferentes ámbitos institucionales y organismos con una actitud crítica e investigadora.
- Intervenir en contextos de producción, de desarrollo académico e investigación, en forma crítica y creativa, a través de la utilización de los nuevos discursos audiovisuales.
- Diseñar, dirigir y producir diversos productos y programas comunicacionales, en medios audiovisuales e interactivos.
 - Interpretar, planificar, producir, realizar y evaluar tareas propias de la comunicación audiovisual en general y en sus roles específicos en particular.
 - Reconocer los principios legislativos del sistema de medios audiovisuales nacional e internacional.
 - Desarrollar e investigar nuevos formatos audiovisuales.
 - Promover el análisis de las condiciones y posibilidades ofrecidas por el marco normativo vigente para el desarrollo de medios audiovisuales con orientación ciudadana, especialmente medios sin fines de lucro, medios públicos y medios locales.
- Brindar herramientas para el reconocimiento y la indagación de las condiciones y posibilidades establecidas por las reestructuraciones tecnológicas para la gestión y la producción de medios audiovisuales.
- Ofrecer herramientas conceptuales y prácticas para la gestión integral de medios de comunicación con perspectiva ciudadana (aspectos económicos, técnicos, organizacionales, legales y comunicativo-culturales).
- Brindar herramientas conceptuales y prácticas para la producción de contenidos audiovisuales con perspectiva ciudadana en diferentes géneros y formatos.

Nos interesa contribuir a crear conciencia crítica en el estudiantado que tendrá en sus manos la futura elaboración de piezas comunicacionales en clave de inclusión y derechos humanos., fomentando para ello su capacidad de pensar de manera autónoma, de asumir los condicionamientos propios y de poder observar puntos de vista ajenos. Sostenemos que un

estudiantado que desarrolle capacidad de observación y pueda dejar de lado sus prejuicios, logra una comprensión cabal del entorno —lo cual redundará en una verdadera transformación de la realidad—. Es por ello que desde el CIPAC hemos invitado a quienes cursan actualmente la carrera de LCA en nuestra casa de altos estudios a completar una encuesta que se desprende del plan de tesis para la obtención de grado de uno de nuestros integrantes.

Podés ingresar aquí para completar la encuesta: <https://forms.gle/mhEdQkWTk1ih5NJ76>



Código QR - Estudiantes

ALGUNAS EXPERIENCIAS EN CLAVE INCLUSIVA

Producir accesibilidad

Marina Heredia y Yanina Boria (2020) sostienen que la producción de accesibilidad debe llevarse a cabo desde una perspectiva de derechos y de manera situada —esto es, proveyendo una respuesta contextual a las barreras que se manifiestan en un ámbito particular—. Dado que el objeto de intervención al momento de producir dicha accesibilidad es tanto las barreras como las actitudes, resulta prudente, a los efectos de las experiencias que a continuación compartiremos, detenernos en el hecho de que dichos impedimentos “se configuran en situaciones específicas con personas particulares y contextos concretos con sus propias lógicas sociales, institucionales, políticas, económicas, locales, entre otras” (p.2).

Interesa desde quienes componemos el CIPAC poner el foco en cómo se expresan dichas barreras con las que el colectivo de personas con discapacidad se encuentra en ejemplos situados como los que hemos abordado por medio de proyectos de extensión desde una perspectiva crítica y en trama territorial: la ausencia de herramientas de accesibilidad comunicacional en el proceso de diseño, elaboración y difusión de los contenidos audiovisuales generados al interior de nuestra casa de altos estudios y a través de los cuales se hace llegar la información tanto a la comunidad universitaria de la UNPA UACO como a la sociedad en general.

Este análisis situacional nos habilita a avizorar los dispositivos que podrían/deberían ser implementados para trabajar la perspectiva de derechos en nuestra universidad en clave de discapacidad —entendida ésta, recordemos, como una categoría social y política— y con eje en la producción de accesibilidad. De entre los que las autoras mencionan, interesa al CIPAC detenerse en los espacios de formación y capacitación, así como los dispositivos de asesoramiento y articulación. “Este planteo permite pensar en el trabajo integral (...) la producción de accesibilidad es un eje que atraviesa todos los recursos de una institución o

ámbito” (Heredia y Boria, 2020, p.4). Trabajar dicha integralidad en un ámbito tan amplio como lo es una casa de altos estudios, rezan las autoras, requiere de un referente institucional: “un programa que no resuelve todos los aspectos de la institución, sino que articula, hace un seguimiento, una gestión y coordinación de acciones. Es decir que propicia el trabajo en red” (p.5). Todo lo cual implica un trabajo multidimensional en diferentes tiempos y escalas, conforme advierten las investigadoras, debiendo tanto abordar de manera inmediata las barreras en una dimensión como sostener en el tiempo acciones que promocionan la visibilización de la problemática y que construyen agendas.

En este último sentido, desde el CIPAC subrayamos que, en el marco de la primera sesión ordinaria del 2023 el Consejo Superior de nuestra casa de altos estudios aprobó la creación del Programa Integral de Accesibilidad y Discapacidad de la UNPA, que marca el reconocimiento institucional al trabajo que desde 2016 viene realizando la Comisión avalada por el órgano de gobierno bajo el mismo nombre (CIAD) y la decisión de avanzar en el diseño y desarrollo de estrategias que permitan la transversalidad de estas temáticas en las políticas de gestión de todas las áreas y funciones que tiene la casa de altos estudios.

El Propósito del programa es mejorar las condiciones institucionales para el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, fundamentalmente de las personas con discapacidad, aportando a la transformación de patrones excluyentes promovidos por dimensiones y prácticas basadas en antiguos modelos y paradigmas capacitistas. De entre los lineamientos del programa, y en consonancia con el objetivo central del equipo de trabajo que conforma el CIPAC, interesa mencionar:

- Promover la transversalidad de la perspectiva de discapacidad a partir de la sensibilización, formación, investigación, extensión e intervención
- Proponer nuevas instancias y consolidar la vigencia de normativa en relación con la discapacidad en el contexto de la UNPA.
- Avanzar en la gestión y diseño de políticas institucionales que reviertan gradualmente las diferencias y exclusiones que se ven reflejadas en el trayecto de las personas con discapacidad en el ámbito universitario.

Cabe señalar, retomando a Heredia y Boria (2020) que la producción de accesibilidad no implica únicamente la producción de saberes disciplinares en los ámbitos de trabajo en red, sino que se involucra indefectiblemente a otras y otros actores que forman parte del territorio: “En este sentido la accesibilidad se coproduce con aportes interdisciplinares e interactorales donde también participan áreas o sectores implicados con trayectorias propias” (p.6). En resumen, la producción de accesibilidad —aquí, de contenidos audiovisuales que implementen el subtítulo para personas sordas, la audiodescripción para ciegos y la interpretación en lengua de señas argentina, así como la descripción de las imágenes— implica un abordaje integral y multidimensional de las barreras (comunicacionales) que necesitan del aporte indisoluble de actores y áreas varios.

Esta producción de accesibilidad, vale aclarar, debe ser pensada no sólo desde una perspectiva social y de derechos, sino en trama territorial. Abordarla implica trabajar en una dimensión teórica y una práctica a la vez identificando e indagando normativas, técnicas y estrategias en y para un problema situado (Heredia y Boria, 2020). Atendiendo a los recursos tanto materiales como humanos con los que se cuenta, a las y los sujetos involucrados y las urgencias más apremiantes, en virtud de ir dando respuestas singulares a problemáticas

igualmente singulares. Fue con este afán de romper con el paradigma de la transferencia de conocimientos hacia la sociedad y de propiciar un diálogo permanente en la construcción de acciones y de políticas que se puedan desarrollar en conjunto con la Universidad, que desde el CIPAC llevamos adelante una serie de Proyectos de Extensión en la Unidad Académica Caleta Olivia, cuyos propósitos gravitaban en torno a la atención de las necesidades e intereses de la comunidad en situación de discapacidad —inscribiéndose así en un reclamo por el establecimiento de nuevos órdenes sociales a través de la construcción de un imaginario diferente de sociedad, gracias al abordaje contra-hegemónico que la extensión crítica habilita (Tomassino, 2006) para atender las demandas emergentes de una sociedad decolonial y post-pandémica.

Fue, precisamente, en el interjuego entre pandemia y la reglamentación vigente que enmarca las propuestas de extensión en la Unidad Académica Caleta Olivia que se encuentra la justificación y el sustento de propuestas de la índole que a continuación se comparten. La extensión universitaria, regulada en la UNPA por la ordenanza 242/21 sostiene que “la función de extensión cobra particular importancia en la creación y multiplicación de vínculos con la sociedad, no sólo para transferir conocimientos sino también para aprender y reflexionar sobre su comportamiento y necesidades”. Es en esta interacción con la sociedad, ese diálogo de saberes, que se facilitó la elaboración de respuestas y soluciones eficaces, contribuyendo a enriquecer y reorientar la docencia y la investigación.

Accesibilidad y pandemia

En el mismo año en el que el CIPAC se conformó, la pandemia vino a poner la accesibilidad comunicacional en agenda de la manera más cruda. Y el acceso a la información se volvió no sólo un derecho, sino que vital para la supervivencia de la población entera. En observancia de esta ineludible realidad, desde nuestro incipiente equipo de investigación se hizo hincapié en que los contenidos multimediales que en ese entonces se elaboraron tuvieran al colectivo de personas con discapacidad como principales destinatarios, habiendo sido “doblemente marginados” (Ksybala y Pérez Toro, 2021), cual denunciaban desde diversas agrupaciones civiles, bajo prácticas comunicativas excluyentes. Cobró vida así el Proyecto de Extensión “Información y Prevención en tiempos de pandemia (COVID-19): Producción de Contenidos Audiovisuales Accesibles destinados a los colectivos sociales en situación de vulnerabilidad”, en el marco de una Convocatoria a Proyectos de Extensión Especial, una propuesta inclusiva y necesaria, inscripta en un contexto de emergencia en materia de información accesible y de una real demanda del territorio.

Una de las consecuencias en el devenir cotidiano de la comunidad derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID-19 se relaciona con la falta de acceso a la información que desde diversos espacios se ha procurado brindar a la sociedad. Más precisamente, y en el contexto de un confinamiento tanto voluntario como obligatorio que volcó a la población hacia los contenidos digitales y la virtualidad como única fuente de información posible, volviendo evidente la necesidad de herramientas que propicien la accesibilidad comunicacional para aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad y dependencia, a saber: las personas con discapacidad sensorial (personas sordas y ciegas) y cognitiva, adultos mayores y todos aquellos que requieran de un tratamiento de la información que se ajuste a sus necesidades lingüísticas.

En el marco de la emergencia sanitaria, la accesibilidad comunicacional cobró especial interés, teniendo en cuenta a los colectivos con mayores barreras de acceso a la comunicación que encontraron vedada la posibilidad de acceder a información inherente a los cuidados preventivos y las nuevas reglamentaciones y protocolos que surgieron en este contexto único y sin precedentes. Conforme entonces con las disposiciones contenidas en la Ley N°26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que se especifican en su artículo 66 y que van en consonancia con la CDPCD (ONU, 20006), desde el CIPAC procuramos generar contenidos informativos que incorporaran las herramientas de accesibilidad comunicacional que a continuación se especifican (y que, cabe destacar, no son privativas del colectivo de personas con discapacidad sino que garantizan el fácil y cómodo acceso a la información de toda aquella persona que así lo requiera): Subtitulado para personas sordas, subtitulado para personas con discapacidad cognitiva, audiodescripción para personas ciegas e interpretación en la lengua de señas argentina

En referencia a los Adultos Mayores, población de sumo riesgo, cabe destacar cómo la cuarentena y el aislamiento social, preventivo y obligatorio pusieron en crisis los alcances de la alfabetización digital y su impacto en diferentes actores sociales. La denominada “nueva normalidad” y la vuelta a acciones del quehacer diario se vieron fuertemente modificadas por la prevención de salud de los Adultos Mayores y sus requerimientos de trámites y/o necesidades diarias de desenvolvimiento en diferentes acciones cotidianas. Es por ello que entendimos necesario también realizar spots informativos destinados a las personas de la tercera edad sobre trámites, solicitudes y demás gestiones que tuvieran que resolver a través del uso de la tecnología. Requiriendo los mismos de la implementación de las mismas herramientas de accesibilidad comunicacional anteriormente mencionadas.

Es así que el mencionado proyecto, que se enmarcó dentro del PI 29/B253 “Sistematización de datos y diagnóstico: Las herramientas comunicacionales del Programa de Comunicación Institucional de la Unidad Académica Caleta Olivia como mediadoras en la accesibilidad del colectivo de sordos e hipoacúsicos en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral”, cumplió con su cometido de informar sobre los diferentes servicios que brindaron en aquel entonces los entes nacionales, provinciales y municipales, y de los que los colectivos sociales en situación de vulnerabilidad (como lo son los Adultos Mayores y las personas con discapacidad) podían hacer uso efectivo respetando las normas de prevención emitidas por las autoridades sanitarias. Así como sobre las recomendaciones de índole preventiva propias del contexto de emergencia sanitaria que nos aloja.

Cabe mencionar en este punto que se pretendió inicialmente que dichos spots informativos, del tipo tutoriales, circularan por redes sociales, canales de televisión y en los demás medios digitales que colaboraran en la difusión de conocimiento de acciones tales como: utilización del cajero automático para extracción de dinero, transferencias, etc.; solicitud de turnos en bancos; compras on-line; pedidos en farmacias y/o supermercados. Alguno de ellos, sin embargo, no lograron ver la luz debido a los vertiginosos cambios en materia protocolar que nuestra sociedad experimentó durante los tiempos pandémicos, período signado por una progresiva flexibilización en cuanto a la circulación o el aforo permitido, por ejemplo —lo cual volvió obsoleta algunas de las informaciones que nuestros spots contenían—.

No obstante lo anterior, desde el CIPAC consideramos que mediante este primer proyecto en clave accesible solo contribuimos a la difusión de información vital para la población en situación de vulnerabilidad y dependencia, sino que generamos además conciencia acerca de los derechos que estos colectivos minoritarios tienen y deben ser garantizados —del mismo modo que pusimos en agenda la situación actual de quienes carecen de ciertos apoyos y se vieron expuestos a una sobreinformación virtual que carece de accesibilidad—.

Para acceder a las piezas comunicacionales elaboradas, escaneá el siguiente código QR:



Spot Cajero Automático



Spot Retorno a la Nueva Normalidad

Accesibilidad y acceso a la educación a distancia

Una vez que lo que al interior del equipo se dio en llamar “giro en las prácticas” en lo que a la generación y difusión de contenidos audiovisuales respecta, y la urgencia se convirtió en política institucional, se presentó el Proyecto de Extensión Especial Covid-19 “Comunicación Multimedial Accesible: Compartiendo pantalla en clave de discapacidad”, bajo la Línea Prioritaria de Trabajo: Diseño de recursos audiovisuales y gráficos complementarios para la educación en entornos mediados por tecnología. El objetivo del mismo fue facilitar el acceso a la información del colectivo estudiantil en situación de discapacidad en pos de garantizar el derecho a la educación de la población destinataria de los productos audiovisuales, en el marco de los lineamientos de la Accesibilidad Académica contenidos en el Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas (CIN, 2011, 2016, 2020). En este sentido, la elaboración del material comunicacional partió del espacio de vacancia en materia tutorial advertido por la Dirección del Programa de Educación a Distancia de la misma sede en el contexto pandémico que sumió las prácticas educativas a la virtualidad.

Interesa entonces puntualizar en que la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (2015) sostiene que desde la perspectiva de extensión universitaria se promueve —entre los distintos actores involucrados (universitarios y no universitarios)— la construcción del proyecto, la definición de las ‘necesidades’ o ‘problemática’ y la generación de acuerdos, con miras a la intervención. Un proceso al que se lo denomina construcción de la demanda, y que se elabora, reconstruye y ajusta durante el transcurso del proyecto. A pesar de ello, el ‘momento inicial’ es una etapa crucial en el desarrollo del mismo: aquí se establecen

los primeros contactos, se identifica y define la necesidad o problemática y se realizan los acuerdos iniciales. Dicho momento inicial puede partir de necesidades detectadas desde la misma institución o un grupo. En este caso particular, fue construida juntamente con la Dirección de Educación a Distancia de la UACO, gracias a una grave observación realizada por quien se encuentra al frente del sector: el desconocimiento por gran parte de la comunidad universitaria respecto de las particularidades del uso del entorno virtual de enseñanza y aprendizaje UNPABimodal. En lo que fuera un relevamiento realizado a partir de las recurrentes dificultades advertidas en el período de aislamiento social preventivo y obligatorio (durante el cual, y mediante la Resolución 256/20 R-UNPA se resolvió llevar todas las acciones tanto académicas como administrativas al entorno de enseñanza y aprendizaje UNPABimodal), los inconvenientes se presentaron tanto por parte del cuerpo estudiantil como del docente, respecto de la adecuación de recursos y actividades del aula virtual a las necesidades de enseñanza y de aprendizaje. Es por ello que se menciona desde esta Dirección la necesidad de recurso humano que desarrolle contenido en diferentes formatos, siendo política educativa prioritaria la adecuación gradual de las propuestas pedagógicas en clave accesible.

Partiendo entonces de esta fuerte demanda, se procedió a la realización de contenidos audiovisuales que contuvieran información referida y relevante al entorno UNPABimodal, en clave de discapacidad y derechos humanos. Los mismos fueron llevados a cabo conjuntamente por los alumnos y graduados de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual que se dicta en la UNPA UACO, miembros del Programa de Comunicación Institucional (PCI) e integrantes del CIPAC, en un diálogo continuo con la Directora del Área de Educación a Distancia, gracias a su invaluable conocimiento en lo que han sido las trayectorias educativas e inconvenientes presentados de los y las estudiantes en situación de discapacidad en el contexto de pandemia. Se propendió así una reflexión respecto de la potencialidad de las tecnologías infocomunicacionales en lo que a la información accesible respecta, a la vez que un llamado de atención en cuanto a las acciones en clave de inclusión que urgen ser adoptadas (Ksybala y Pérez Toro, 2023).

Para acceder a las piezas comunicacionales elaboradas, escaneá el siguiente código QR:



Cómo acceder a UNPABimodal



Cómo ingresar al SIU Guarani



Subir tareas al Aula Virtual

Accesibilidad y participación ciudadana

En el año 2022, parte de quienes integramos el CIPAC participamos del Proyecto de Vinculación e Innovación Tecnológica “F.U.V.E.C.O. 4.0: Tecnologías para el desarrollo comunitario”, llevado a cabo mediante el financiamiento del “Programa de Mentorías de

Vinculación Tecnológica” que se enmarca en el Plan de Desarrollo Estratégico dentro de la Dirección de Vinculación Tecnológica del Rectorado de la UNPA. El mismo surgió de la necesidad advertida al interior de Federación de Uniones Vecinales de nuestra localidad (F.U.V.E.C.O.) de profundizar la participación de las y los actores sociales en su conjunto para transformar situaciones y promover respuestas que no solamente incidieran sobre la agenda de las políticas públicas, sino que también favorecieran el fortalecimiento de las competencias de las y los individuos como mejora de sus habilidades para desenvolverse en la sociedad actual.

Dado que las Uniones Vecinales son en la actualidad la principal herramienta participativa de la ciudad, entendidas como asociaciones de vecinos sin fines de lucro, con participación en la gestión municipal, representativas de las y los vecinos del barrio o sector de su jurisdicción y constituidas para la satisfacción de las necesidades comunes y mejoramiento de la calidad de vida de la población (sobre la base de principios de participación democrática, colaborativa y solidaridad), el Proyecto gravitó en torno a una capacitación que buscó poner al alcance de las y los ciudadanos caletenses aquellas herramientas necesarias para el efectivo y eficaz funcionamiento de las Uniones Vecinales de la localidad. En este último sentido, valiéndonos de la adaptación de una plataforma MOODLE inmersa en la página web creada para la F.U.V.E.C.O., se propuso la generación de una capacitación dirigida a todas y todos aquellos ciudadanos que manifiesten interés y compromiso por el vecinalismo. La misma fue dictada enteramente bajo la modalidad virtual y asincrónica, y constó de materiales educativos digitales accesibles de visualización desde cualquier dispositivo, y cuya principal característica es que son fáciles de comprender e inclusivos. De este modo, la información contenida en cada uno de los mini-videos modulares docentes puede ser comprendida no tan sólo por personas con alguna discapacidad sensorial sino también por adultos mayores, ciudadanos con un bajo índice de alfabetización e inclusive extranjeros que no dominen nuestra lengua materna a la perfección.

El equipo de trabajo convocado para el diseño y elaboración de dichos productos multimediales —integrado por estudiantes de la carrera de Licenciatura en Comunicación Audiovisual gracias a la oferta de becas de formación en el campo profesional— recibió una capacitación introductoria respecto de los protocolos y lineamientos en los que se sostiene la accesibilidad, pilar en torno al cual gravita la esencia del trabajo del CIPAC, y luego se procedió a dar inicio al trabajo de filmación de cada uno de los mini videos modulares docentes, para dar paso por último a la edición de las piezas comunicacionales. Fue en este último proceso que se volvió a intervenir desde el equipo de investigación, recordando nociones sobre subtítulo y lengua de señas, a los fines de garantizar el proceso de accesibilización de los contenidos multimediales.

Para acceder a las piezas comunicacionales elaboradas, escaneá el siguiente código QR:



Taller de Administración de Uniones Vecinales - FUVESCO

Cabe señalar que ninguno de dichos proyectos hubiera podido cobrar vida de no ser por la fuerte apuesta llevada a cabo por la UNPA en el marco del “Programa de Desarrollo, Fortalecimiento y Formación Integral en Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica UNPA 30 Años”. Una apuesta institucional que apuntó a incrementar la participación de la comunidad universitaria, los vínculos con la sociedad y el desarrollo de competencias en docentes, NODOCENTES y estudiantes a través de distintas líneas de acción y actividades. Interesa, en este sentido, mencionar el Proyecto de Formación de Posgrado en Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica que integra dicho programa, y que apunta al desarrollo de la carrera docente en la materia, así como a la búsqueda de una mayor participación de los diferentes claustros académicos en actividades extensionistas. Las acciones concretas para el Claustro Académico comprendieron ocho (8) cursos de Posgrado que luego fueron replicados bajo el formato de Diplomatura Universitaria Superior, para jerarquizar la formación de las y los docentes extensionistas, con ejes centrados en la integralidad de las funciones, la curricularización de la extensión, la formulación y ejecución de proyectos de extensión, transferencia y vinculación tecnológica así como la interacción con organizaciones sociales y las dinámicas para la articulación en vinculación tecnológica. Se entiende más que propicio, entonces, atender a los aportes realizados desde la extensión universitaria y explicitados en la Ordenanza 242-CS-UNPA en tanto práctica que mejora y potencia la continua vinculación entre universidad y sociedad, entendida como factor clave en los tiempos que corren. Puesto que, al decir de Zabalza (2013), la única posibilidad de que las estructuras y las prácticas universitarias se transformen “es que se coaliguen en dicho proceso las diversas instancias y que se produzca una conjunción de sinergias de personas, recursos y oportunidades de mejora” (p.124), de forma tal que se genere nuevo conocimiento, y con ellos nuevas y mejores prácticas.

REFLEXIONES Y SENTIPENSARES

Por una Universidad Pública, Gratuita, Laica, Inclusiva, Accesible y de Calidad

A la hora de pensar en una Universidad Pública, Gratuita, Accesible y de Calidad comprometida en materia de derechos humanos, urge cuestionar qué tipo de vínculos se entamarán con el territorio bajo el umbral de dichos derechos (Heredia y Boria, 2020). En otras palabras, el marco para construir colectivamente espacios y acciones de cambio debe ser uno en clave de territorialidad. Y dado que las desigualdades afectan de manera diversa, de acuerdo al territorio donde las mismas se despliegan, debemos comenzar a cuestionarnos las

implicancias que tiene atisbar una universidad de orden anticapitalista, antipatriarcal y anticolonialista, plegándonos al paradigma actual en materia de políticas inclusivas. Conviene así repensar los problemas de la agenda pública —algunos de los cuales no son nuevos, pero han emergido con más fuerza producto de la pandemia por COVID-19—. En este caso particular, el ostracismo al que los colectivos de personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad han sido involuntariamente arrinconados, producto de una vacancia en materia de políticas públicas e institucionales que garantizaran su derecho al acceso a la información y comunicación (Ksybala, 2023c).

Es en este marco que se llevan a cabo las investigaciones de quienes damos cuerpo al CIPAC, cuyos resultados han puesto de sobrado manifiesto la urgente necesidad de revisar las representaciones y el saber convencional que de las personas con discapacidad se tiene respecto de su estigmatización y desvalorización. Puesto que si bien la CDPCD (ONU, 2006) sentó las bases de una nueva manera de entender la discapacidad como construcción social y en términos de interacción entre la deficiencia y la producción de barreras sociales, los cambios en las leyes no generan automáticamente modificaciones en los hábitos de percepción ni en las prácticas hacia las minorías (Ferrante, 2005), lo cual refuerza la idea de que habitamos un presente heterogéneo en lo que a aproximación al fenómeno de la discapacidad respecta (en una suerte de superposición inclasificable, como lo define Agustina Palacios (2008), entre el modelo médico-rehabilitador y el modelo social). Y que debemos entender las experiencias en torno a la discapacidad en contexto y con relevancia de las representaciones e ideas que de ellas tienen quienes son sus protagonistas y quienes se erigen en tanto agentes clave en la configuración de respuestas sociales a este sector de la población.

En lo que respecta al ámbito comunicativo, el reconocimiento como sujetos de derecho a grupos históricamente excluidos requirió de la modificación del marco normativo argentino que rige las prácticas de comunicación audiovisual, dando origen a Ley N°26.522, en cuyo artículo 66 se prevé la inclusión de herramientas de accesibilidad sobre las que hemos versado con anterioridad. En este sentido, y puesto que el presente material didáctico tiene a estudiantes y trabajadores de la órbita audiovisual como destinatarios, interesa llamar a vuestra atención aquello expuesto por Mauricio Mareño Sempertegui (en Dell’Anno, 2012), quien hace mención de un “saber convencional” sobre la discapacidad que se encuentra enraizado en el sentido común y que usualmente opera en detrimento del reconocimiento de la dignidad de las personas con discapacidad —ya que cristaliza tanto la mirada emotiva como la medicalizada sobre el fenómeno con la que se ha pensado y actuado en este campo históricamente—. Una mirada propia de un modelo que supo entender la discapacidad como una cuestión médica relacionada con la pérdida o merma que sufren determinadas personas en sus facultades físicas, sensoriales, mentales o psíquicas, y que pone así el acento en el individuo, sobre quien reposa la causa principal de las limitaciones originadas por el padecimiento de dicha “deficiencia” (Cuenca Gómez, 2011). Una visión de la discapacidad que redundaba en una mirada sobre la persona como un paciente y no como un sujeto de pleno derecho. Un paciente para el que la normalización constituye un paso previo para el acceso real y efectivo a los derechos, en base a su sobreadaptación individual a las barreras del entorno. De entre los cuales, y a los fines de atender al contexto en el cual se emplazan las acciones extensionistas e investigaciones del CIPAC, interesa puntualizar en el derecho a acceso a la información y la comunicación en tanto garante del derecho a la educación.

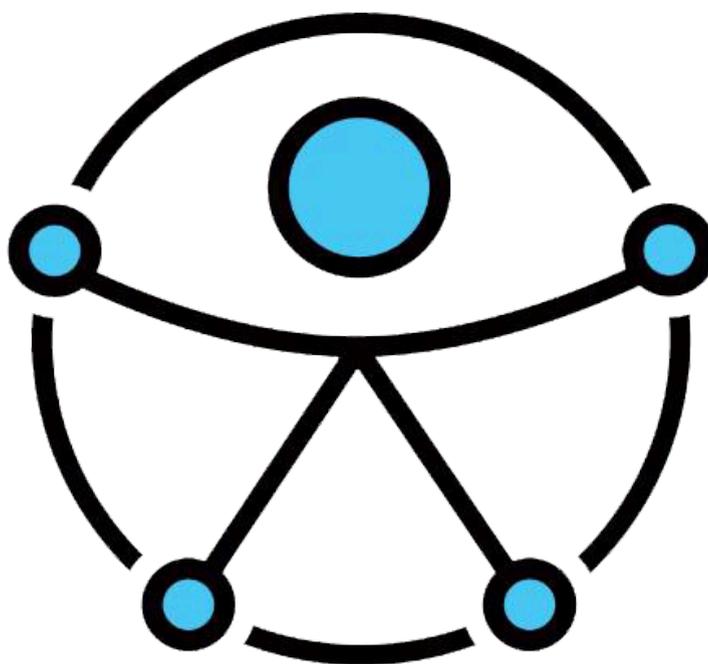
Es menester, entonces, puntualizar en la necesidad de desmontar del imaginario social la idea de “audiencia ideal”, a los fines de modificar las formas únicas de vinculación con el conocimiento y el aprendizaje que desde las instituciones universitarias se concibe, desde el rol de cada una y uno de sus actores. Y es precisamente a través de la accesibilidad comunicacional como se puede garantizar el acceso a la documentación, la información y la comunicación para respaldar la formación integral de las y los sujetos, en un proceso que requiere la elaboración de respuestas singulares a situaciones igualmente singulares (Ksybala, 2022). El fracaso académico de las personas en situación de discapacidad, y la subrepresentación en el espacio de la educación superior de este sector de la población, entonces, no debe ser atribuido al cuerpo estudiantil sino a los establecimientos —y a la presencia o ausencia de la implementación de herramientas estratégicas que contribuyan a la eliminación de las barreras— puesto que las instituciones configuran el principal condicionante para el desempeño académico y la permanencia (Ezcurra, 2011). En relación con esto último, Sempertegui (2012) advierte sobre la implicancia del mencionado “saber convencional” en las prácticas cotidianas y nos urge a superarlo si es que se pretende diseñar e implementar estrategias de intervención que contribuyan al reconocimiento de derechos fundamentales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de discapacidad.

Ampliar la mirada implica desterrar del imaginario social la noción capacitista que aparentemente supo teñir sus prácticas comunicativas hasta la actualidad, “transgredir, modificar la visión heredada para modificar el hábitat”, cual nos propone Silvia Coriat (2003, p. 37). Porque como advierten Solsona et al (2018, p.6) “los imaginarios sociales proponen una manera de abordar la otredad como parte de aquella imaginación simbólica que se nutre de atributos, estereotipos, arquetipos, etc.”, definiendo así los márgenes de lo normal dentro de los cuales se desenvuelven los actos individuales y sociales. Estando estos márgenes mediados por las ideas culturales predominantes que constituyen discursos simbólicos que se erigen en tanto agentes de validación colectiva para establecer tipos de relaciones sociales, de estilos de pensar, del hacer, del juzgar, etc.

En otras palabras, el eje rector de nuestro accionar extensionista e investigaciones es uno que cuestiona los ámbitos, prácticas, discursos y tensiones que se ponen en juego a la hora de procurar producir accesibilidad. Así y sólo así se logrará desnaturalizar la “aparente normalidad” que desde lo material y lo simbólico permea en los espacios en los que se participa, para intervenir de forma activa en todo aquello que como forma establecida produzca situaciones de exclusión —y la generación de material audiovisual no ha sido la excepción, como hemos advertido en numerosas instancias de comunicación de nuestros resultados investigativos (Ksybala 2023c)—. Urge propiciar una ruptura con los supuestos biologicistas que han ubicado la discapacidad en el individualismo como tragedia personal (Oliver, 1998), y reconfigurar nuestro sentipensar, lo que se traducirá en prácticas más amigables y justas, que generen espacios habitables para todas y todos. Como representan aquellas experiencias en clave inclusiva compartidas aquí, que se diseñaron con el visto bueno de la UNPA, cuya política institucional adhiere al Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas (CIN, 2011, 2016, 2020) —lo que obliga indefectiblemente a la comunidad universitaria toda a adoptar una mirada crítica y cuestionar por qué todavía los derechos humanos resultan periféricos si desde el discurso se proclama su centralidad.

Desde el CIPAC bregamos por un acceso democrático e irrestricto a la información y la comunicación. Un acceso que, en lo que respecta a los colectivos en los que hacemos foco en nuestra labor, depende de las formas de habitar los espacios y relacionarse con ellos que históricamente han tenido las personas en situación de discapacidad. Cabe, entonces, traer a estas reflexiones finales la noción de “hábitat” que acuñada por Coriat (2003), cuyas afirmaciones han sido aplicadas a la hora de analizar e interpelar(nos) respecto de las prácticas comunicativas en clave de accesibilidad, dado que “nuestra concepción de la discapacidad está en parte signada por la forma en que nuestros antecesores crearon nuestro hábitat” (p. 37). La autora sostiene que nuestra visión del fenómeno incide en la forma en que creamos nuestro hábitat y se(nos) pregunta:

¿Para qué noción de ser humano diseñamos?



BIBLIOGRAFÍA

Material de Referencia y Consulta

Asociación de Traducción y Adaptación Audiovisual de España (ATRAE). Audiodescripción. <https://atrae.org/audiodescripcion/>

Boudeguer y Squella (2010). Manual de Accesibilidad Universal: Ciudades y Espacios para todos. Corporación Ciudad Accesible, Boudeguer y Squella ARQ, Santiago. https://www.ciudadaccesible.cl/wpcontent/uploads/2012/06/manual_accesibilidad_universal1.pdf

- Broyna, P. (2012). Condición de adulto con discapacidad intelectual. Posición social y simbólica de “otro”. [Tesis de doctorado en Ciencias Políticas y Sociales]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Campbell, F. (2001). Inciting Legal Fictions: Disability's Date with Ontology and the Ableist Body of the Law. *Griffith Law Review*, 10, pp. 42-62.
- Consejo Interuniversitario Nacional (2011). Discapacidad y Derechos Humanos. Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas. Profundización y avances en su implementación. <https://rid.cin.edu.ar/documentos/Programa-Accesibilidad-Horco-Molle-CIN.pdf>
- Consejo Interuniversitario Nacional (2016). Comisión Interuniversitaria Discapacidad y Derechos Humanos. Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas. Profundización y avances en su implementación.
- Consejo Interuniversitario Nacional (2020). Comisión de Extensión, Bienestar Universitario y Vinculación Territorial. Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas. Ampliación, profundización y operativización. <https://rid.cin.edu.ar/documentos/Acuerdo%20P.%201104-20.pdf>
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006. ONU. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (2015). Cuadernos de Extensión. Formulación de Proyectos de Extensión. Grupo Editorial Maquetado. ISSN: 1688-8324
- Coriat, S. (2003). Lo urbano y lo humano : Hábitat y discapacidad. Buenos Aires. Argentina: Universidad de Palermo.
- Cuenca Gómez, P. (2011). Derechos humanos y modelos de tratamiento de la discapacidad. Instituto de Derechos Humanos. Bartolomé de las Casas. Departamento de Derecho Internacional Público, Derecho Eclesiástico y Filosofía del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. ISSN: 1989-8797.
- D' Angelo, C. G. y Massone, M. I. (2011). La accesibilidad a los medios audiovisuales: la narración en lengua de señas argentina y subtítulo para personas sordas. Buenos Aires: INCAA. ISBN: 978-987-22018-5-2
- De Sousa Santos, B. (2020). Al sur de la cuarentena. En La cruel pedagogía del virus. CLACSO. Buenos Aires. Mayo de 2020. ISBN 978-987-722-599-0
- Díaz Cintas, J. (2003). Teoría y práctica de la subtítulo. Barcelona: Ariel.
- Díaz Cintas, J. y Remael, A. (2014). Audiovisual Translation: Subtitling. Nueva York: Routledge.
- Ezcurra, A. M. (2011) Igualdad en la educación superior. Un desafío mundial. IEC-UNGS, Los Polvorines, Argentina.

- Famularo, R. (1995). La persona Sorda y el intérprete en la Administración Pública. Buenos Aires: Instituto Nacional de la Administración Pública. Dirección Nacional de Capacitación. Área Integración y Discapacidad.
- Ferrante, C. (2015). Política de los cuerpos, discapacidad y capitalismo. La vigencia de la tragedia médica personal. *Revista Inclusiones. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 2(Extra 1), 41-61.
- Heredia, M y Boria, Y. (2020). La discapacidad como categoría social y política. Buenos Aires: UBA, Sholem y Facultad de Filosofía y Letras.
- Ksybala, N.C. y Pérez Toro, J. F. (2021). Información y prevención en tiempos de pandemia (COVID-19): producción de contenidos audiovisuales accesibles destinados a los colectivos en situación de vulnerabilidad. [Ponencia] XI Jornadas Nacionales y II Jornadas Internacionales Universidad y Discapacidad. UNPSJB, Comodoro Rivadavia, mayo de 2021. <https://www.aacademica.org/nadia.ksybala/2>
- Ksybala, N.C. (2022). Accesibilidad académica: ¿Realidad o utopía? Descripción y análisis de herramientas de accesibilidad comunicacional que pueden contribuir a la inclusión socioeducativa de las personas con discapacidad. El caso de la UNPA. [Ponencia]. I° Encuentro de becarios e investigadores/as CONICET del Golfo San Jorge. UNPA – UNPSJB, octubre 2022. <https://www.repositorio.cenpat-conicet.gob.ar/items/150afe25-dcb2-4bec-b658-d4ac349b7c75>
- Ksybala, N.C. y Pérez Toro, J. F. (2023). Comunicación multimedial accesible: compartiendo pantalla en clave de discapacidad. [Ponencia]. 7° Encuentro de investigadores, becarios y tesistas. UNPA, San Julián, octubre 2022. https://www.unpa.edu.ar/sites/default/files/anuncio_adjuntos/7EIPA%20-%20Libro%20de%20Articulos%20Cortos.pdf
- Ksybala, N. C. (2023a). Curricularizar la Extensión Universitaria: taller de elaboración de materiales didácticos audiovisuales accesibles en clave inclusiva y de derechos humanos. *Trayectorias Universitarias*, 9(16), 124. <https://doi.org/10.24215/24690090e124>
- Ksybala, N. C. (2023b). Producción de contenidos audiovisuales accesibles en tiempos de pandemia. El caso del Programa de Comunicación Institucional de la UNPA UACO. *Informes Científicos Técnicos - UNPA*, 15(4), 19–37. <https://doi.org/10.22305/ict-unpa.v15.n4.1001>
- Ksybala, N. C. (2023c). *Traducir en clave decolonial: La implementación de herramientas de accesibilidad comunicacional en el contexto pandémico. El caso del Programa de Comunicación Institucional de la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral*. Tesis de Especialización en Discapacidad en lo Social. Universidad de la República. <https://cienciassociales.edu.uy/biblioteca/recursos/>
- Leno, M.L. (2023a). Transversalizar la accesibilidad en la UNPA. [Ponencia] 7mo. Encuentro de investigadores, becarios y tesistas de la Patagonia austral. UNPA. Puerto San Julián, Santa Cruz, Argentina. octubre 2022. ISBN 978-987-48866-1-3
- Leno, M. L. (2023b). Hacia la utopía de una educación inclusiva; haciendo camino al andar. [Ponencia] Encuentro Nacional de Derechos Humanos y Educación Superior:

- Desigualdades, Derechos y Educación Superior Saberes, experiencias y luchas en tiempos de capitalismo. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 2023. <https://doi.org/10.35537/10915/154620>
- Lechner, N. (1983). Los derechos humanos como categoría política. Conferencia pronunciada en el Foro Los Derechos Humanos y las Ciencias Sociales en América Latina, en ocasión de la XII Asamblea General del CLACSO. CLACSO.
- Ley 26.378 (2008). Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>
- Ley 26.522 (2009). Regúlanse los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>
- Ley 27.710 (2023). Reconózcase la Lengua de Señas Argentina como lengua natural y originaria. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/383041/norma.htm>
- Lucero, C. y Montes, I. (2022). Red Interuniversitaria de Discapacidad. Su rol en la construcción de política de accesibilidad en la Educación Superior. Trabajo presentado en Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín. <https://www.aacademica.org/2.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/82.pdf>
- Maldonado, J. A. V. (2013). El modelo social de la Discapacidad: una cuestión de derechos Humanos. *Revista de Derechos* (12), 817-833. UNED.
- Míguez, M. N.; Ferrante, C. y Bustos García, B. A (2017). Presentación, Oteaiken Boletín N° 23 “Luchas por el reconocimiento y discapacidad”, 1-9.
- Oliver, M. (1998): ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (Comp.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 34-58). Madrid. Morata.
- Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid: Cermi, pp. 38-60.
- Palacios, A. (enero-junio, 2017). El modelo social de discapacidad y su concepción como cuestión de derechos humanos. [Editorial]. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 8(1), págs. 14-18. DOI: <http://dx.doi.org/10.21501/22161201.2190>
- Portilla Faicán, G. (2019): Una educación para todas y todos como Derecho Humano fundamental para la efectividad de los demás derechos. En: Loys G., *Derechos Humanos, Buen Vivir y Educación*, UNSE.
- Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (2013). El derecho a la autonomía de las personas con discapacidad como instrumento para la participación social. <http://redi.org.ar/wp-content/uploads/el-derecho-a-la-autonomia-de-las-personas-con-discapacidad-como-instrumento.pdf>

- Rosato, A. y Angelino, A. (2009). El papel de la ideología de la normalidad en la producción de discapacidad. *Ciencia, Docencia y Tecnología* (39). www.revistacdyt.uner.edu.ar
- Rovira- Beleta, E. y Tresserra Soler, A. (2009). *Persona, dependencia, calidad de vida y nuevas tecnologías*, Barcelona: Hacer.
- Rusler, V. y García, C. (2020). Recorridos e interrogantes en torno a la inclusión en la universidad: experiencias y desafíos para una accesibilidad en contexto. *Educación y Vínculos*, (5), [111 - 126].
- Sempertegui, M. (2012). El Saber convencional sobre la discapacidad y sus implicancias en las prácticas. En M. A Angelino y M. E. Almeida (Comps.), *Debates y perspectivas en torno a la discapacidad en América Latina* (pp. 133-145). Paraná: Universidad Nacional de Entre Ríos.
- Solsona Cisternas, D.; Verdugo, W.;Villa, N.;Riquelme, V.;Vera, P. (2018). Imaginarios sociales sobre la discapacidad en la región de Magallanes, Chile: De sutiles semánticas a prácticas instituidas. *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, (12), 2. ISSN 1887-3898. <https://intersticios.es/article/view/18433/12045>
- Stein, M. A. (2007). *Disability Human Rights*. *California Law Review*. (95), 1, 75-121.
- Toboso, M y Guzmán, F. (2010). *Diversidad funcional: hacia la deconstrucción del cuerpo funcionalmente normativo*. Trabajo presentado en el I Congreso Internacional de Cultura y Género de 2010, Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Toboso Martín, M. (2017). *Capacitismo*. En R. Lucas Platero, María Rosón y Esther Ortega (eds.), *Barbarismos queer y otras esdrújulas*. Barcelona. Ed. Bellaterra. 2017. Páginas 73-81. ISBN: 978-84-7290-829-1
- Tommasino, H. y de Hegedus, P. (2006). *Extensión: reflexiones para la intervención en el medio urbano y rural*. *Extensão: reflexões para a intervenção no meio urbano e rural*. Departamento de Publicaciones de la Facultad de Agronomía, Universidad de la República Oriental del Uruguay. Montevideo, URUGUAY. Diciembre de 2006.
- Zabalza, M. A. (2013). *Innovación en la enseñanza universitaria*. *Contextos Educativos. Revista De Educación*, (6), 113–136. <https://doi.org/10.18172/con.531>